

---

## Internet y redes sociales: una proyección renovada de la enseñanza universitaria

*Internet and social networks: a renewed projection of university education*

**María Dolores Ortiz Vidal**

Universidad de Murcia, España

### Resumen

La enseñanza universitaria se encuentra ante importantes retos en el marco tecnológico como consecuencia de los estudios universitarios en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior. La incorporación de las Universidades españolas al Espacio Europeo de Educación Superior exige nuevas metodologías docentes que permitan mayor participación del alumnado y que fomenten el aprendizaje autónomo por parte de éste. En este sentido, un elevado número de Universidades han incorporado la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, así como, el uso de plataformas virtuales de aprendizaje, que fomentan una mayor relación profesor alumno. En este contexto, *Millennium DIPr.*, que tiene como objetivo el estudio y la difusión de la rama de Derecho Internacional Privado a la comunidad científica y a la sociedad en general, apuesta por un sistema educativo que se centra en la innovación, la ruptura de las fronteras culturales y lingüísticas, la movilidad virtual de los estudiantes y la formación continua. Para ello, utiliza una metodología docente fundada en la autonomía del estudiante, a través de la que favorece su capacidad para adquirir las competencias y habilidades específicas de la disciplina. En concreto, acerca al alumnado el contenido de la asignatura de Derecho Internacional Privado a través del cine, la música y el uso de las redes sociales, desde un prisma de actualidad. Ello trae como consecuencia una mejora en el aprendizaje, ampliamente satisfactoria.

*Palabras clave:* Derecho internacional privado, Millennium DIPr., cine, música, Twitter.

---

### Suggested citation:

Ortiz Vidal, M.D. (2018). Internet y redes sociales: una proyección renovada de la enseñanza universitaria. In López-García, C., & Manso, J. (Eds.), *Transforming education for a changing world*. (pp. 31-40). Eindhoven, NL: Adaya Press.

### **Abstract**

University education is facing significant challenges in the technological framework as a result of university studies within the framework of the European Higher Education Area. The incorporation of the Spanish Universities into the European Higher Education Area requires new teaching methodologies that allow greater participation of students and that encourage autonomous learning on the part of the student. In this sense, a large number of Universities have incorporated the use of information and communication technologies, as well as the use of virtual learning platforms, which encourage a greater student teacher relationship. In this context, Millennium DIPr., which aims to study and disseminate the branch of Private International Law to the scientific community and society in general, is committed to an educational system that focuses on innovation, the breaking of cultural and linguistic borders, the virtual mobility of students and continuous training. To that end, it uses a teaching methodology based on student autonomy, through which it favors their ability to acquire the specific competences and skills of the discipline. Specifically, it brings the content of Private International Law content to the students through film, music and the use of social networks, from a current perspective. This results in an improvement in learning, widely satisfactory.

*Keywords:* Private International Law, *Millennium DIPr.*, cinema, music, Twitter.

## **Introducción**

Una educación válida y eficiente en la Universidad debe consistir en proporcionar una respuesta a todas las dimensiones del ser humano, con el objetivo de que éste pueda desarrollar sus habilidades en aquellas tres que son estructuralmente inseparables de las personas: pensar (respuesta cognitiva), hacer (respuesta conductual) y sentir (respuesta emocional y afectiva) (Briascó, 2014).

En este contexto, la enseñanza universitaria deviene cada día más rigurosa, compleja y exigente. En concreto, en lo que a la metodología docente se refiere, ésta no sólo debe orientarse a proporcionar un aprendizaje a los estudiantes, sino también tiene que favorecer su capacitación para que adquieran las destrezas adecuadas. Por tanto, se pasa de un formato basado en la mera transmisión de conocimientos – lo que ha venido denominándose tradicionalmente “lección magistral” – a una formación en competencias que trata de involucrar al estudiante, principal protagonista del nuevo sistema de enseñanza (Montesinos, 2016).

Para ello, el profesorado debe utilizar nuevas herramientas y técnicas docentes en aras a promover un proceso de enseñanza y aprendizaje adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior. En esta línea de pensamiento, parece existir una amplia coincidencia en que, desde hace tiempo, la función primordial del profesorado universitario no

consiste únicamente en suministrar información, sino en facilitar la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes que posibiliten un aprendizaje permanente a lo largo de la vida (Álvarez, 2017).

Sin embargo, ello no es una tarea fácil. Valga como ejemplo el siguiente: el Informe sobre el seguimiento de la aplicación del proceso Bolonia (2015) señala que, en la actualidad, uno de cada tres empleadores de la Unión Europea tiene dificultades a la hora de encontrar trabajadores debidamente cualificados. En particular, dicho Informe advierte que, a día de hoy, existe una brecha entre las cualificaciones profesionales de una persona y la demanda en el mercado de trabajo, lo que afecta a todos los ámbitos de la sociedad: desde la productividad y eficiencia de las empresas hasta el bienestar actual y futuro de la juventud.

De lo anterior puede desprenderse que, para solventar esta dificultad, resulta necesario llevar a cabo una selección adecuada de las competencias a desarrollar en cada área de conocimiento de las diferentes Titulaciones de Grado, lo que supone la redefinición continua del perfil profesional y de sus competencias, atendiendo a las necesidades reales y cambiantes del mundo laboral. No obstante, ello únicamente es posible si las Instituciones Europeas de Enseñanza Superior – respetando la autonomía de las Universidades – están capacitadas para reaccionar rápidamente a los cambios culturales, económicos, científicos y tecnológicos, propios de la sociedad actual.

Ante esta situación, la asociación *Millennium Dpr.*, que tiene como objetivo el estudio y la difusión del Derecho Internacional Privado, apuesta por un sistema educativo propio del siglo XXI, que se centra fundamentalmente en la innovación, la globalización, la ruptura de las fronteras culturales y lingüísticas, la movilidad virtual de los estudiantes y la formación continua, tal y como se verá más adelante.

## **La enseñanza en la asignatura de Derecho internacional privado**

La sociedad actual presenta un marcado carácter internacional, en la que desarrollan el papel protagonista los conceptos de globalización y de multiculturalidad. La libre circulación de personas y de factores productivos en los Estados miembros de la Unión Europea traen como consecuencia la internacionalización del comercio y el auge de los movimientos transfronterizos de personas, familias y trabajadores. A ello hay que añadir la progresiva evolución de las nuevas tecnologías, especialmente Internet y las redes sociales (Diago, 2011).

En este contexto, el Derecho internacional privado de la Unión Europea se convierte en uno de los motores que impulsan la creación de un auténtico espacio de libertad, seguridad y justicia, siendo una pieza clave la cooperación judicial en asuntos civiles con repercusión transfronteriza (Rueda, 2012).

En concreto, el área de conocimiento de Derecho internacional privado regula relaciones jurídicas entre particulares, que se desarrollan en un contexto internacional. Sirvan como ejemplo, entre otros muchos, la compraventa de viviendas en España por ciudadanos extranjeros; la sucesión *mortis causa* de un causante con bienes en distintos países; la celebración de matrimonios entre personas de diferente nacionalidad, así como la disolución de los mismos y los efectos jurídicos que derivan de la disolución del vínculo matrimonial; la constitución de una adopción internacional; la celebración de contratos internacionales entre empresas cuya sede o domicilio social se encuentran en países distintos; los daños ocasionados al medioambiente, con repercusión transfronteriza; o la sustracción internacional de menores.

Las relaciones jurídicas que se han indicado con anterioridad, a título de ejemplo, son situaciones que se plantean cada vez con más frecuencia en nuestra sociedad. Esta realidad provoca que las situaciones privadas se tiñan de internacionalidad, lo que hace que el conocimiento de esta rama del Derecho sea absolutamente necesario, estando la misma en continua evolución y desarrollo (Ortiz y Tomás, 2012).

En concreto, la asignatura se articula, principalmente, sobre la necesidad de determinar los Tribunales de qué Estado podrán declararse competentes para conocer las situaciones privadas internacionales (sector de Competencia Judicial Internacional), qué Ley estatal aplicarán a tales litigios (ámbito de Ley aplicable) y si las decisiones dictadas por los Tribunales y autoridades de un Estado miembro pueden ser reconocidas y producir efectos jurídicos en el territorio de los demás y cómo funcionan tales procedimientos (sector de la eficacia extraterritorial de decisiones). Todo ello se ha de abordar desde la perspectiva de los problemas jurídicos relativos al Derecho de Familia internacional y de los negocios internacionales.

A ello hay que añadir que, en su dimensión interna, la disciplina de Derecho internacional privado trata de resolver los conflictos de leyes derivados del sistema plurilegislativo español.

Ante esta situación, los juristas están llamados a operar activamente en una sociedad europea y fuertemente internacionalizada, lo que les obliga a proporcionar soluciones legales eficaces, que garanticen la seguridad jurídica y la tutela judicial. Para ello, deben ser capaces de determinar cuáles son los valores jurídicos que imperan en los diferentes ordenamientos jurídicos, promoviendo el respeto del Derecho extranjero y adoptando una actitud crítica responsable con el ordenamiento jurídico vigente (Diago, 2012).

En sintonía con todo lo anterior, el Derecho Internacional Privado de la Unión Europea crece exponencialmente, lo que pone de manifiesto que los operadores jurídicos están obligados a conocerlo. Ante esta situación, *Millennium DIPr.* toma como punto de partida la convicción de que una sociedad informada es una sociedad mejor y más justa.

## ***Millennium DIPr.*: una visión renovada de la enseñanza universitaria**

*Millennium Dipr.* es una asociación jurídica internacional universitaria sin ánimo de lucro, coordinada por la Dra. Dña. M<sup>a</sup> Pilar Diago Diago (Catedrática de Derecho Internacional Privado en la Universidad de Zaragoza), que tiene por objeto difundir y acercar el Derecho Internacional Privado a toda la sociedad. Se puede acceder a la *web* de *Millennium DIPr.* a través del siguiente enlace: <http://www.millenniumdipr.com/>

En concreto, el equipo *Millennium*, del que formo parte junto con otros compañeros de diferentes Universidades y profesionales especializados en la rama de Derecho Internacional Privado, desarrolla un programa de estudio en el que se potencian itinerarios de aprendizaje más flexibles, que apoyan la innovación y la creatividad, explotando el potencial que ofrecen las nuevas tecnologías y la digitalización, lo que sin duda enriquece el aprendizaje.

En particular, desde *Millennium DIPr.* se impulsan, fundamentalmente, dos tipos de iniciativas: presenciales y virtuales. En relación con las primeras, cabe destacar la celebración anual del Certamen Internacional *Millennium* de Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, desde el año 2013. El segundo Certamen fue elegido mejor evento jurídico de 2014 y este año ha tenido lugar la cuarta edición, que consiguió reunir a más de doscientos profesionales y estudiantes de todo el mundo, contando entre sus participantes con asistentes de países como Portugal, Alemania, Argentina, Francia e Italia.

El Certamen consta de dos categorías: la de estudiantes y la de profesionales. El objetivo consiste en dar a conocer a la comunidad científica y a la sociedad, la actualidad del Derecho Internacional Privado desde el punto de vista académico y práctico, gracias a la exposición de trabajos específicos, seleccionados atendiendo a criterios de estricta calidad. A ello hay que añadir la exposición de póster científicos elaborados por los estudiantes, siendo ésta una actividad que merece una mención especial en tanto que se trata de una iniciativa pionera en el ámbito de las ciencias jurídicas (Chéliz, 2016).

Esta metodología de transferencia de conocimientos hace partícipes a estudiantes y a profesionales, lo que permite acercar la compleja rama del Derecho Internacional Privado a los distintos sectores jurídicos y a la sociedad en general. Además, *Millennium DIPr.* también potencia iniciativas educativas virtuales, centradas en la presencia en Internet y en redes sociales, tal y como se indicó con anterioridad. Entre ellas, el presente trabajo se va a centrar en tres: #cinemill, #viernesconcanción y la utilización de *Twitter* como herramienta de refuerzo en la enseñanza y en la motivación del alumnado.

### ***Las secciones #cinemill y #viernesconcanción***

La idea principal sobre la que giran ambas iniciativas es enlazar temas de Derecho Internacional Privado con películas y canciones, ampliamente conocidas por los estudiantes. Con ello, se persigue acercar al alumnado las relaciones jurídicas internacionales e interregionales que se plantean a través del cine y la música, desde un prisma de actualidad.

Sirvan como ejemplo, entre otros muchos, los siguientes:

En relación con la sección #cinemill, pueden citarse “La flor del desierto” y los matrimonios forzados; “Lion” y las adopciones internacionales; “El bebé de Bridget Jones” y el establecimiento de la filiación, con especial atención a la compleja figura de la maternidad subrogada; “Cincuenta sombras más oscuras” y los contratos de sumisión sexual aceptados libre y voluntariamente por las partes; “Dios mío, ¿pero qué te hemos hecho?” y la celebración de matrimonios entre personas que ostentan distinta nacionalidad y pertenecen a diferentes Confesiones religiosas; “La Bella y la Bestia” y las normas imperativas, en relación con la decisión de los funcionarios rusos sobre la posibilidad de no emitir la película en Rusia porque entendían que uno de los personajes era homosexual, lo que resultaba contrario a la Ley rusa contra la propaganda de la homosexualidad; u “Ocho apellidos vascos” y “Ocho apellidos catalanes” respecto a la solución de conflictos de carácter interregional.

En cuanto la sección #viernesconcanción, se puede hacer referencia, entre otras muchas, a “Súbeme la radio” de Enrique Iglesias y su video clip grabado en Cuba; “This House is not for Sale” de Jon Bon Jovi y la validez en España de un matrimonio celebrado en Las Vegas; “Felices los cuatro” de Maluma y los efectos jurídicos que un matrimonio polígamo contraído en el extranjero puede surtir en España; la banda sonora de la serie de dibujos animados “Oliver y Benji” y la fijación de la Ley aplicable a los fichajes de los deportistas internacionales que juegan en nuestro país o a los supuestos de doble nacionalidad de los jugadores; “Frozen” de Madonna y su absolución por plagio en Bélgica; o “Despacito” de Luis Fonsi en la que se pone claramente de relieve que “Todo es internacional”, siendo éste precisamente el lema de *Millennium DIPr*.

En sintonía con todo ello, esta metodología de transferencia de conocimientos consigue conectar la disciplina de Derecho Internacional Privado con las aficiones de los estudiantes, lo que posibilita que interioricen, más profundamente, el conocimiento adquirido porque enlazan la problemática objeto de estudio con la que plantean las películas y las canciones seleccionadas.

De lo anterior puede desprenderse que con estas iniciativas se ha introducido una innovación metodológica relevante porque se ha potenciado la autonomía del estudiante en el proceso de aprendizaje y se le ha estimulado en esta dirección.

Las secciones #cinemill y #viernesconcanción permiten que el estudiante adquiera y desarrolle, entre otras y principalmente, tres competencias. En primer lugar, el alumnado aprenderá a utilizar los términos y conceptos jurídicos propios de la disciplina de Derecho Internacional Privado, así como a interrelacionar los diferentes sectores que conforman la misma. En segundo lugar, el alumnado adquirirá la capacidad para determinar cuáles son los aspectos problemáticos que se plantean en un supuesto práctico concreto y formular la solución al mismo, a partir de una adecuada fundamentación jurídica. En tercer lugar, los estudiantes podrán comprender y aplicar a situaciones reales los elementos, estructura y funcionamiento de las técnicas de reglamentación de las situaciones privadas internacionales.

Por tanto, es muy significativa la innovación tecnológica incorporada y el hecho de relacionar el cine y la música con el Derecho, como un material más de apoyo para los estudiantes, lo que ha permitido alcanzar mejoras en el aprendizaje de los alumnos ampliamente satisfactorias, tal y como se ha indicado con anterioridad.

### *Twitter como herramienta de refuerzo en la enseñanza y la motivación del alumnado*

A lo largo de todo el curso académico, *Millennium DIPr*. ofrece a los estudiantes la posibilidad de interactuar en *Twitter*. Para ello, se elaboran una serie de *Hashtag* que avanzan en la misma medida en la que lo hace la asignatura de Derecho internacional privado. Además, el alumnado está invitado a participar, proponiendo otros *Hashtag*, siempre que estén relacionados con la disciplina. A estos efectos, la asignatura de Derecho internacional privado se divide en dos partes:

- *Hashtag* primera parte:
  - #DIPr #todoesDIPr: hace referencia a supuestos de Derecho internacional privado y a las normas de Derecho internacional privado de la Unión Europea y de Derecho internacional privado español.
  - #RBIbis: incluye supuestos de Derecho internacional privado de la Unión europea, relacionados con el sector de la Competencia Judicial Internacional. En concreto, se refiere a la determinación de los foros exclusivos, foros especiales, foros de protección y supuestos de litispendencia internacional y conexidad.
  - #LOPJ: concreción de la Competencia Judicial Internacional de los Tribunales españoles en supuestos de Derecho internacional privado español.
  - # Lugano II: operatividad del Convenio.
  - #LCJIMC: aplicabilidad de la Ley de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil.
- *Hashtag* segunda parte: #NormasDIP. El listado se va completando conforme avance el curso.

A lo anterior hay que añadir el *Hashtag* #DIPmediatico. La disciplina de Derecho internacional privado engloba situaciones jurídicas que surgen, cada vez con más frecuencia, en el día a día de los ciudadanos, tal y como se indicó con anterioridad. Por este motivo, su presencia en los medios de comunicación es muy elevada. Ante esta situación, se anima a los estudiantes a que escriban estas noticias en *Twitter* para que tal información se pueda compartir.

La incorporación de *Twitter* como herramienta docente en la enseñanza universitaria es clave en la formación educativa de las nuevas generaciones. Esta afirmación puede encontrar sentido en el hecho objetivo de que los estudiantes incluyen en su concepto de “ocio”, la utilización de las redes sociales. El uso de las redes sociales proporciona

resultados de aprendizaje más favorables, a efectos de mejorar la eficiencia del tiempo que los estudiantes dedican a su formación fuera de la Universidad y les permite profundizar en los conocimientos.

El alumnado trabaja mejor con las herramientas disponibles en el entorno, que le resulten más favorables a su sistema de enseñanza-aprendizaje (Alonso y Muñoz, 2010). Por este motivo, *Twitter* se convierte en un recurso educativo sugerente y original, ya que posibilita que un estudiante aprenda, en la red, de manera activa, informal y autónoma (Justicia y Rodríguez, 2012).

Ejemplo de ello es el estudio anual que realiza “Centre for Learning & Performance Technologies” que este año ha publicado la undécima lista “Top 200 Tools for Learning 2017” en el que *Twitter* ocupa la quinta posición como herramienta útil en el ámbito de la Educación (<http://c4lpt.co.uk/top100tools/>).

De todo lo anterior puede desprenderse que la utilización de *Twitter* como herramienta de refuerzo en la enseñanza y la motivación del alumnado debe valorarse de manera positiva, aun cuando la carga de trabajo que asume el docente es muy elevada porque está obligado a interactuar con ellos.

En concreto, *Twitter* desarrolla la habilidad mental y lingüística de los estudiantes, permitiendo que desarrollen una adecuada capacidad de análisis y de síntesis en el ámbito del Derecho, puesto que los caracteres en cada *tuit* son limitados. Ello posibilita, asimismo, que el alumnado adquiera una conciencia crítica en el análisis del ordenamiento jurídico y en el desarrollo de la dialéctica jurídica, lo que les ayudará a encontrar soluciones alternativas en el planteamiento de un problema o en la utilización de recursos jurídicos con diversos enfoques.

## Conclusiones

En el ámbito de la enseñanza universitaria, uno de los principios inspiradores del nuevo paradigma educativo, establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior, es el diseño y la puesta en práctica de un Programa de estudio basado en una mayor autonomía del alumnado, lo que le permitirá adquirir y desarrollar competencias disciplinares específicas.

En este contexto, *Millennium DIPr.* proporciona una visión renovada de la enseñanza universitaria, adaptada a los postulados del Espacio Europeo de Educación Superior, en el sentido expresado con anterioridad: una nueva perspectiva de la función del aprendizaje, la docencia, la evaluación y el rendimiento, garantizando siempre una enseñanza de calidad.

Para ello, *Millennium DIPr.* desarrolla, con carácter general, un programa de estudio en el que marca la consecución de objetivos claramente definidos, que ofrecen al alumnado el conocimiento y la combinación de capacidades generales y profesionales, las cuales son muy necesarias para preparar a los titulados para las necesidades del mercado de trabajo y para reforzar la capacidad del alumnado para el aprendizaje permanente. A lo anterior hay que añadir que desde *Millennium DIPr.* se da un paso más,



con el objetivo de promover asimismo la integración de los estudiantes como ciudadanos de nuestra sociedad.

En concreto, la adquisición y el desarrollo de tales competencias, capacidades y habilidades se obtiene, en gran medida, a través de las secciones #cinemill, #viernes-concanción y la utilización de *Twitter* como herramienta de refuerzo en la enseñanza, tal y como se puso de manifiesto con anterioridad. Ello se debe, entre otros factores, a la conveniencia de diseñar actividades que permiten conectar el contenido de la asignatura de Derecho Internacional Privado con las aficiones del alumnado, tales como el cine, la música y el uso de las redes sociales.

En definitiva, la innovación metodológica que desarrolla *Millennium DIPr.* trae como consecuencia mejoras en el aprendizaje, ampliamente satisfactorias. Ello encuentra justificación, principalmente, en dos hechos: el primero es que desde *Millennium DIPr.* se le proporcionan al alumnado las herramientas necesarias para que pueda alcanzar su máximo nivel de aprendizaje en un ambiente en el que se siente cómodo. El segundo hecho es que la función del profesor no sólo consiste en transferir conocimiento, sino que actúa como guía en el proceso de aprendizaje, promoviendo la participación, el entusiasmo y la inquietud del alumnado, lo que resulta un poco más sencillo gracias a las secciones #cinemill, #viernesconcanción y el uso de *Twitter* como herramienta docente.

## Referencias

- Alonso, M. H. y Muñoz, A. B. (2010). Uso de las nuevas tecnologías en la docencia de Publicidad y Relaciones Públicas. En J. Sierra y J. Sotelo (Dir.), *Métodos de innovación docente aplicados a los estudios de Ciencias de la Comunicación* (pp. 348-358). Madrid, España: Fragua.
- Álvarez, P. (2017). Nuevas maneras de enseñar y aprender teoría de la educación en el EEES. Maletas educativas como recurso didáctico. *Revista del Currículum y Formación del Profesorado*, 21(2), 505-532.
- Briascó, I. (2014). *El desafío de emprender en el siglo XXI: herramientas para desarrollar la competencia emprendedora*. Madrid, España: Narcea.
- Chéliz, M. C. (2016). Experiencia de innovación en el entorno de aprendizaje de Millennium DIPr: introducción de los pósters científicos en el ámbito jurídico. En AAVV *Jornadas Virtuales de Colaboración y Formación*. Madrid, España: Bubok publishing.
- Diago, M. P. (2011). La innovación docente en el marco del desarrollo tecnológico. El Derecho Internacional Privado como referente. En AAVV *Experiencias de innovación e investigación educativa en el nuevo contexto universitario* (pp. 827-848) Zaragoza, España: Ed. Prensas Universitarias de Zaragoza
- Diago, M. P. (2012). Planificación de competencias cooperativas para el estudio del Derecho Internacional Privado. En Ayllón, J. M. (coord.) *II Congreso de Innovación docente en Ciencias Jurídicas* (pp. 21 y ss.) Málaga, España: Universidad de Málaga.
- Justicia, A. y Rodríguez, Á. (2012). Nuevos entornos de aprendizaje: la aplicación de Facebook, Twitter y Flipboard al ámbito educativo. En AAVV., *I Congreso Virtual Internacional sobre Innovación Pedagógica y Praxis Educativa* (pp. 1262-1271). Sevilla, España: Ed. AFOE – Asociación para la Formación, el Ocio y el Empleo.

- Montesinos, A. (2016). Innovación docente mediante el aprendizaje interactivo a través de sitios web. El ejemplo de "formar en género: transformando la sociedad". *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 4(2), 115-130.
- Ortiz, M. D., y Tomás, S. (2012). El aprendizaje basado en problemas: un enfoque interdisciplinar de Derecho procesal y Derecho internacional privado. En J. A. Echevarría (Dir.) *Coordinación y planificación de los estudios en Derecho* (pp. 928-950). Valladolid, España: Ed. Universidad de Valladolid.
- Rueda, R. (2012). El Derecho comparado como herramienta en la enseñanza del Derecho Internacional Privado. En F. J. Garrido (Dir.) *Intercambios y buenas prácticas en la enseñanza del Derecho* (pp. 65-76). Granada, España: Ed. Comares.

---

**María Dolores Ortiz Vidal.** Licenciada en Derecho por la UMU (2003-2008), Diploma de Estudios Avanzados en UNIZAR y Máster en Investigación Avanzada y Especializada en Derecho en UMU (2011) y Título de Doctor en UNIZAR (2012). Mi trayectoria formativa ha estado marcada por la obtención de Ayudas y Becas en convocatorias públicas: Ayuda de Iniciación a la Investigación (UMU, 2010), Beca-Contrato FPU-UMU predoctoral (2011-2014) y Beca de Colaboración posdoctoral UMU (2015). Obtuve la evaluación positiva de ANECA en la categoría Profesor Ayudante Doctor (2015) y UNIZAR ha reconocido mi suficiencia investigadora para ser miembro de Tribunal de Tesis Doctorales y poder dirigir las (2016).

---